



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1059

### **LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 32, 36 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 249 apartado 3 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en el JDC/24/2014, promovido por Juan Fernando Nava López, en contra de las autoridades responsables Presidente Municipal y Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, mediante la cual se ordenó a estas autoridades que de forma inmediata dieran aviso a esta Legislatura del Estado, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a dicho aviso, designáramos a quien debe ocupar el cargo vacante conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado, y finalmente al tomar en cuenta que con fecha diez de junio de dos mil trece, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expidió la Constancia de Registro supletoria a la planilla de candidatos a concejales del Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca, para el proceso ordinario dos mil trece, postulado por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca en el cual aparece en el tercer lugar de la lista el Ciudadano Juan Fernando Nava López, como propietario, así como la Constancia de asignación de fecha once de julio de dos mil trece, otorgada por el Concejo Municipal Electoral con sede en la Villa de Zaachila, a los concejales electos postulados por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca, designa al ciudadano Juan Fernando Nava López, para el cargo de Regidor en el Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO 1059**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de enero de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA.**

**DIP. IRÁIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO  
SECRETARIA.**

**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES  
SECRETARIO.**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL  
SECRETARIO.**